

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. ANTECEDENTES.

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: “*En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios*”.

Asimismo, se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que dispone la obligación de incorporar al expediente de tramitación normativa una memoria “*en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*”.

II. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución*”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 47.1.1º, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de las competencias exclusivas sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, así como en su artículo 63.1.4º, atribuye, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo, correspondiendo esta última a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo establecido en su estructura orgánica dispuesta en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero.



| | | | |
|-------------------------|--|---|------------|
| BEATRIZ BARRANCO MONTES | | 22/03/2022 19:03 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Asimismo, en la disposición final primera del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se autoriza a la Consejería competente en materia de empleo para dictar la correspondiente disposición reguladora sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente, mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se aprobó la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 que, en su II Plan de Actuación recoge la acción número 47 destinada a *“impulsar la aprobación del procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

De igual manera, el proyecto de Orden se fundamenta en razones de interés general ya que adapta a la Administración de la Junta de Andalucía el contenido del Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, en virtud de lo establecido en su disposición adicional segunda, determinando los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que intervendrán en el citado procedimiento y, respondiendo así a la necesidad de regular esta cuestión en la Administración de la Junta de Andalucía y redundando en una mayor eficacia administrativa.

Asimismo, se identifica claramente el fin perseguido con la elaboración del proyecto de Orden que es la de adaptar a la Administración de la Junta de Andalucía el contenido del Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución ya que la disposición final primera del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, autoriza a la Consejería competente en materia de empleo para dictar la correspondiente disposición reguladora sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

Este proyecto normativo contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir, que

| | | | |
|-------------------------|--|---|------------|
| BEATRIZ BARRANCO MONTES | | 22/03/2022 19:03 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



es la de articular un procedimiento especial de actuación para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y, se erige en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines.

Por otro lado, este proyecto de Orden no genera cargas administrativas ni establece medidas restrictivas de derecho ni impone obligaciones a la ciudadanía.

IV. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alude a que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”*.

En este sentido, el proyecto de Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente ya que, la disposición adicional segunda del Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, permite que las Administraciones Públicas dispongan de su propio procedimiento, acorde con el establecido en el Reglamento.

Asimismo, en la disposición final primera del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía se autoriza a la Consejería competente en materia de empleo para dictar la correspondiente disposición reguladora sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

E igualmente, mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se aprobó la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 que, en su II Plan de Actuación recoge la acción número 47 destinada a *“impulsar la aprobación del procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

En consecuencia, el proyecto de Orden propuesto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contiene la regulación imprescindible que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, para la propia Administración de la Junta de Andalucía que actualmente no tiene articulado este procedimiento en su ordenamiento jurídico, cumpliendo así el principio de seguridad jurídica.

V. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

| | | | |
|-------------------------|--|---|------------|
| BEATRIZ BARRANCO MONTES | | 22/03/2022 19:03 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Administraciones Públicas establece que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

En primer término hay que señalar que en el preámbulo del proyecto de Orden quedan claramente definidos los objetivos de la norma, señalándose lo siguiente: *“En consecuencia, se dicta la presente disposición cuyo objeto es regular el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.”*.

En lo relativo al trámite de consulta pública, el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, dispone que podrá prescindirse el trámite de consulta pública en el caso de normas organizativas de la administración autonómica, así como cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.

Por otra parte, en el ámbito normativo autonómico, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal, es decir, en la citada Ley 39/2015 y, en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En este sentido, el artículo 25 de la referida Ley 7/2017, dispone que podrá prescindirse del trámite de consulta pública en el caso de la elaboración de normas organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a ésta, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica o no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.

En consecuencia, atendiendo a que este proyecto de Orden constituye una disposición organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía ya que establece los órganos competentes en el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, no tiene ningún impacto económico y no impone obligaciones a los ciudadanos, se considera que es prescindible el trámite de consulta pública previa, en los términos establecidos en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de La Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Por su parte, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrá prescindirse de los trámites de audiencia e

| | | | |
|-------------------------|--|---|------------|
| BEATRIZ BARRANCO MONTES | | 22/03/2022 19:03 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



información pública en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica, como es este caso. No obstante, se va a efectuar el trámite de información pública para que la ciudadanía tenga participación en la elaboración del proyecto de Orden, contribuyendo a reforzar la transparencia en la ciudadanía al posibilitar que estos tengan una participación activa en la elaboración del proyecto de Orden.

Asimismo, la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía contribuye a reforzar la transparencia de la Administración, ya que a través de la misma se tendrá conocimiento sobre cómo se efectúa el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía y cuáles son los órganos de la Administración que intervendrán en el citado procedimiento.

VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”*.

En aplicación de este principio, el nuevo texto normativo no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias ya que el procedimiento que se regula en esta norma es aplicado por la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la nueva regulación no comprometerá el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, porque por lo que respecta a su evaluación económica, la aprobación del proyecto de Orden no supone ni un aumento en el Presupuesto de Gastos, ni una disminución en el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía, dado que la nueva norma es de tipo procedimental y, por otra parte, no supondrá aumento de efectivos, puesto que las tareas inherentes al procedimiento serán efectuadas por los órganos ya existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL

| | | | |
|-------------------------|--|---|------------|
| BEATRIZ BARRANCO MONTES | | 22/03/2022 19:03 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |